

# 23-F: Visto para sentencia

Dignísima y sobria sesión para efemérides de la Justicia española, la que tuvo el honor y el gozo de presenciarse ayer en la Sala de Plenos del Tribunal Supremo. ¡Al fin, se desagravió la herida, la inmensa herida! Hacía falta que una voz autorizada se alzase frente a aquella «organizada» algarabía de defensores, codefensores y procesados protagonistas del «insulto institucional» durante las cuarenta y tres sesiones de la Vista de la Causa 2/81, en «Campamento». Hacía falta que una voz autorizada rellenase el mutismo, jamás comprendido, del Consejo Supremo de Justicia Militar ante el cual, día a día, durante casi cuatro meses, se clavaron lanzas contra el Gobierno, contra los partidos, contra el Parlamento, contra el Rey... Y diré más, contra las Fuerzas Armadas que no secundaron el «golpe», y contra esencias castrenses tan genuinas y valiosas como la jerarquía, la disciplina y la obediencia. Demasiados valores, y demasiados importantes, habían quedado vulnerados, y hacía falta esa voz que sacase la espina y lavase la herida. Ayer la oímos, en labios del teniente fiscal del Supremo, don Cándido Conde. Se escuchó en sobrecogido silencio. Decida lo que decida la Sala Segunda, justiciera en última instancia, lo dicho ayer merece un recuadro singular, de reconocimiento. Había que devolver a la sociedad plural que somos una serie de respetos cardinales. Y así se hizo.

**Respeto a la conciencia popular**, a la que cínicamente («kafkianamente», dijo el fiscal Conde) se le negaba la evidencia de que «hubo rebelión militar» «porque la hubo, con armas y públicamente, en atentado contra la Constitución y las Instituciones fundamentales de la nación». Y ni el video de Tejero en el Congreso ni los tanques por las calles de Valencia fueron visión onírica, sino hechos reales.

**Respeto a las instituciones**, como el Gobierno y el Parlamento, y a sus representantes, cuya libertad inviolabilidad quedan protegidas por la Constitución, artículo 17 «Nadie puede ser privado de su libertad...», y artículo 71, «diputados y senadores gozarán de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito».

**Respeto a la Constitución**: El fiscal recordó ayer que fueron anticonstitucionales el «bando» de Milans del Bosch, la declaración del estado de excepción en Valencia, el asalto al Congreso, la interrupción de la sesión de investidura, la detención y retención forzosa del Gobierno y de los diputados, el proyecto de disolución de las Cámaras, el intento de formación de un nuevo Gobierno, etcétera.

**Respeto al puro concepto de «obediencia debida»**, toda vez que las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia Militar prohíben y penalizan tanto el dar como el obedecer órdenes ilícitas, «que vayan contra las leyes, o contra los usos de la guerra». De modo que ni quienes tales órdenes dieron podían darlas, ni quienes las recibieron debían cumplirlas.

**Respeto al nombre del Rey**, que se invocó no sólo en vano, no sólo en falso, sino en artero, y como argucia «para lograr la adhesión» a la acción rebelde. El fiscal Conde desarboló toda la carpintería pre y posfabricada del «impulso regio»: «extravagante doctrina, sustitución «descafeinada» de una supuesta «orden suprema» inexistente que, está probado y demostrado, fue negada con publicidad... y reiteradamente desmentida, desde el primer momento en aquella tarde del 23-F».

**Respeto al Ejército**, a todos los militares españoles, y a su honorabilidad, fueran o no fueran rebeldes. Porque incluso a los sublevados, en sus defensas respectivas se les

había sustraído desde la voluntad para obedecer o no obedecer hasta el entendimiento para conocer la característica de un servicio, la naturaleza de una orden, la legitimidad de una autoridad o... la existencia de un mensaje del Rey a la nación. «Jefes, oficiales y... guardias civiles podían, tenían y debían conocer la licitud o ilicitud de tales órdenes y de tales hechos».

**Respeto a la suprema magistratura del Rey**: El fiscal Conde espigó, entre las varias acciones de desacato al Rey, la de Tejero, respondiendo al jefe de la Secretaría de Su Majestad, general Fernández-Campo: «Yo no obedezco más órdenes que las del teniente general Miláns del Bosch»; la del comandante Pardo Zancada, negándose a cumplir el mensaje personal que, en nombre del Rey, se le entrega: la orden de abandonar el Congreso en el acto; la de Miláns del Bosch, pertinazmente rebelde a retirar sus tropas y a anular el «bando», pese a las conminaciones y «te ordeno que...» recibidos por teléfono del propio Rey... El comunicado hecho público, de madrugada, por Tejero y Pardo Zancada, en el que se dice, como gran deferencia, «aceptamos y respetamos a Su Majestad el Rey...» «Al Soberano —puntualizó el fiscal— no se le acepta; se le acata y obedece.» Y concluyó este párrafo con elocuencia bien indicativa de aquellos ánimos. «El «impulso regio» ni existió en la realidad ni en la mente de los rebeldes. Si acaso, en algunos, la convicción de que el Rey aceptaría los hechos consumados. Con lo que queda claro lo poco que aquellos militares conocían y valoraban, de verdad, el carácter de Su Majestad y su deseo bien patente de ser «Rey de todos los españoles», de estar por encima de las contiendas partidistas, de aceptar íntegramente la Constitución y de ejercer su papel moderador, arbitral y de comandante supremo de las Fuerzas Armadas».

Ya en otros registros, el fiscal reiteró su tesis de «Armada: conspirador y autor principal de rebelión». Y contra él volvió las tres vistas del emisario de Miláns, coronel Ibáñez Inglés, las conversaciones telefónicas Miláns-Armada, de las que —aun no habiendo más prueba que el testimonio de un procesado, el teniente general Miláns del Bosch— dijo «eran hechos probados»; el que Armada no se hubiese «retraído o retirado del proyecto rebelde», y, en fin, su ofrecimiento de ir a la Zarzuela, «que es donde se esperaba que estuviese», y de proponerse como jefe de Gobierno, «que es lo que, ya en la medianoche, intentó». Con todo, para el fiscal los procesados Miláns y Tejero siguen siendo tan «cabezas» de la rebelión como Armada. «Y no se me diga que no hay precedentes de «cabezas colegiadas», porque les señalaré un caso bien conocido de sublevación donde varios generales «cabezas» tuvieron que reunirse a elegir uno de entre ellos: el Alzamiento Nacional del 36.»

Volvió a insistir en tipos de delito más onerosos para los militares procesados Manchado, San Martín, Ibáñez Inglés, Menéndez Vives, Mas Oliver y Pardo Zancada. Y pasó, como de puntillas, por la trama de los tenientes absueltos. Como en la intervención inicial del día 6 el fiscal del Estado, Burón Barba, flageló con dureza a estos oficiales «sumados a la rebelión», habrá que pensar que los aiegatos de las defensas, durante esta Vista del Recurso, han logrado inclinar hacia la clemencia las iras de la acusación. Con un «esperemos que aquella tragedia del 23-F sirva para que, en el futuro, se respete en cada español la capacidad, hábito de dignidad, de elegir libremente su historia», el fiscal finalizó su discurso. Visto para sentencia.